

Conminacion al *Sty.* en la multa de dos mil reales, si para el jueves, *por*
Sty. sobre la temera de arma no estuviera el ornamento y demas de la Milicia Nacio-
 nales de la *M.N.* — *nal* en el parque de aquella capital; y sin embargo
 de que se recibieron alli, en el dia de hoy, contesten
 exponiendo los causales que han motivado la corta
 detencion en su marcha. Vista una orden de *Sty.*
 de *Sty.* de *Sty.* reclamando ochocientos ochenta reales por el 5^o por
 100 que debenga la escribania numeraria, y por los años
 de 1840 al 43, combogues a los recaudadores, para que
 Verifiquen el pago, o caivan carta de haberlo Verificado
 contestandose en Vista de lo que resultare. Para cum-
 plir por de pronto con la orden de la Intendencia de
 26 de abril ultimo, manifestere la cantidad que resulta
 invertida en la Movilizacion ultima, abriendo
 la formacion de los comprobantes, para el efecto
 reintegro. Habiendose presentado el titulo de abogado
 de D. Fernando de Sola, de esta Ciudad, certifique
 literalmente a esta continuacion, y devuelva
 original, pudiendo ejercer su profesion, medi-
 ante a reunir las calidades necesarias. Asi lo au-
 dan y firman S. S. de que certifico =

5.º de las Insias —

Abul invertida en
movilizacion

Titulo de Abogado de
D. Fernando de Sola

Yglesias
Blanco
Carro
Perera
Robles y errain
Costes
Pero Antonio del Olmo
Poser
Proble

Certificacion — El Com. Secretario del Ayuntamiento. *Av* Con. de esta Villa

